

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 4 de marzo de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 1375/2010-K.

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 1375/2010-K, seguido a instancia de don Juan José de Torres López, doña Juana María Ruiz Collado, doña María José Navarro Picón, doña María Purificación Galdeano Romero, don Ignacio Bueso Fernández, don Nicolás Sotomayor Alarcón, don Francisco Jesús Sánchez Linares, don Vicente Javier Rodríguez Vegazo, don José Manuel Vargas Uribe, don Antonio López Peralta, don Agustín Eisman López y don Santiago Eisman Lasaga contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sobre CCAA, Orden de 8 de abril de 2010 que convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia.

En dicho procedimiento se dictó sentencia por esta Sala -Sección Primera, núm. 1610/2011- con fecha 11.7.2011, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

« F A L L O

Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José de Torres López, doña Juana María Ruiz Collado, doña María José Navarro Picón, doña María Purificación Galdeano Romero, don Ignacio Bueso Fernández, don Nicolás Sotomayor Alarcón, don Francisco Jesús Sánchez Linares, don Vicente Javier Rodríguez Vegazo, don José Manuel Vargas Uribe, don Antonio López Peralta, don Agustín Eisman López y don Santiago Eisman lasaga contra la Orden de 8 de abril de 2010, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia, en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacias de Andalucía, publicada en el BOJA de 26 de abril de 2010, declarando nulos por no ser conformes a derecho los artículos 4, 5 y 7.3 de la Orden impugnada; sin expresa imposición de las costas a las partes.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 4 de marzo de 2013.- El Secretario.